ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 133 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA Y PEDRO ALEXANDER SANCHEZ JULA.

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,** de conformidad con lo establecido en la Resolución No 144 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión N° 040 de fecha 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024 y el contratista **CONTRATISTA PEDRO ALEXANDER SANCHEZ JULA,** identificado con cedula de ciudadanía N°80.164.764,quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo y anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 133 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de enero de 2026 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales N°. 133 de 2026 cuyo objeto es: **"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ORIENTADOS A APOYAR A LA SUBGERENCIA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMAINTEGRADODE GESTION DEL RIESGO (SIGR) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA" **2)** Que el día 2 de febrero del 2026 las partes suscribieron acta de inicio **3)**Que, el día once (11) de marzo el señor PEDRO ALEXANDER SANCHEZ JULA presenta carta de solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales N°133 de 2026.**4)** Que, el contratista justifica la solicitud de terminación de contrato en motivo de carácter personal que le imposibilitan dar continuidad al mismo.**5)** Que, así mismo el contratista manifiesta que teniendo en cuenta que no existió desarrollo de actividades no hay lugar a la presentación de cuenta de cobro, factura ni reclamación economica en virtud del objeto contractual. **6)** Que por lo anterior es necesario que se efectúen los trámites pertinentes para la terminación anticipada por mutuo acuerdo, del contrato referido.**7)** Que, la supervisión del contrato no presenta objeción alguna para dar terminación del contrato.**8)** Que, el día 12 de marzo de 2026, las partes deciden por mutuo acuerdo realizar la terminación del contrato en mención **9)** Que "*La terminación por mutuo acuerdo es un negocio jurídico en virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado";* en consecuencia, al momento de suscribir la presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA** y **PEDRO ALEXANDER SANCHEZ JULA,** las partes de común acuerdo deciden la terminación anticipada del contrato **10)** Que teniendo en cuenta la **CLAUSULA DECIMA SEXTA** del contrato denominada causales de terminación se encuentra en el n° 3 el mutuo acuerdo entre las partes. **11) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala***: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena*

administración. (...) ***12)*** *Que el contrato en mención a la fecha cuenta con el siguiente balance de liquidación:*

BALANCE	
CONCEPTO	
Valor inicial del contrato	**$ 28.362.000**
Adiciones	-
Valor total del contrato	**$28.362.000,00**
(-) pagos autorizados	$0
(-) valor por cobrar	$ 0
Valor Total ejecutado	**$0**
Saldo sin ejecutar	**$28.362.000,00**
Saldo a favor de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	**$28.362.000,00**

En consecuencia, las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA - TERMINAR** anticipadamente y de manera bilateral el contrato de prestación de servicios profesionales N°133 de 2026.**CLÁUSULA SEGUNDA – PAZ Y SALVO** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en Paipa, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

PEDRO ALEXANDER SANCHEZ JULA.
Contratista